



00000-1

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "IMAGENES MEDICAS TOMORAD S. A".

OTORGADA POR:

DR. PABLO MAURICIO ZUMÁRRAGA NAVAS, DR. GONZALO
ERNESTO PÉREZ.CÓRDOVA, DR. LUIS HOMERO CHIRIBOGA
ZAMBRANO, Y LA DRA. MORAIMA XIMENA MORENO PUENTE



CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(899)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a tres de marzo del año dos mil ocho, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores doctor Pablo Mauricio Zumárraga Navas, de estado civil casado; doctor Gonzalo Ernesto Pérez Córdova, de estado civil casado; doctor Luis Homero Chiriboga Zambrano, de estado civil casado; y, la doctora Moraima Ximena Moreno Puente, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la

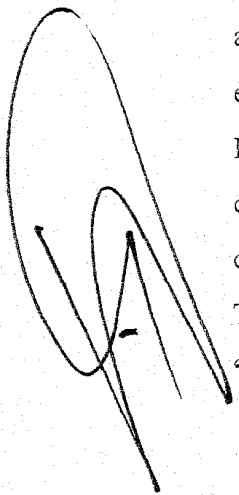
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución y los estatutos de una compañía anónima, de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de una compañía anónima los señores: doctor Pablo Mauricio Zumárraga Navas, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; doctor Gonzalo Ernesto Pérez Córdova, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y un (51) años de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; doctor Luis Homero Chiriboga Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, de Treinta y nueve (39) años de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; y, la doctora Moraima Ximena Moreno Puente, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta (30) años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes son profesionales doctores en Medicina, especialidad imágenes y son plenamente capaces para el acto en que intervienen. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales que le sean aplicables. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de constitución de una compañía anónima que celebran.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"IMÁGENES MEDICAS TOMORAD S. A". TITULO PRIMERO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, overlapping the text of the 'SEGUNDA' section.



00000-2

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

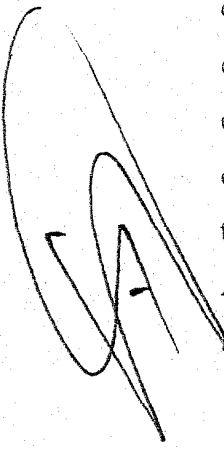
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

Artículo Uno. DENOMINACIÓN. Con el nombre de IMÁGENES MEDICAS TOMORAD S.A., se constituye en el Ecuador una compañía anónima. **Artículo Dos. DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía estará situado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero la compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero. **Artículo Tres. OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía será brindar servicio de diagnóstico médico por imágenes, a través de tomógrafo computarizado y otros equipos médicos. Con la finalidad de cumplir el objeto social la compañía podrá importar o exportar, comprar, vender y comercializar insumos médicos, reactivos y material para los equipos y laboratorios de imágenes; podrá adquirir, vender, comercializar, importar o exportar partes y repuestos y todo el material que se requiera para el servicio de diagnóstico de imágenes por tomografía. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir, conservar, hipotecar, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; y, en fin podrá realizar o ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos, de cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes ecuatorianas; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todos los bienes enunciados y los necesarios para el cumplimiento de su objeto social; también podrá representar o asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como transformarse, fusionarse o escindirse. **Artículo Cuatro. PLAZO DE DURACIÓN.** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución, debidamente aprobado, en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Accionistas en la forma señalada en la Ley. **TITULO SEGUNDO.**
CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Cinco. CAPITAL. El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (U.S.\$800,00) dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor de un dólar norteamericano cada una, numeradas del 000001 al 000800. La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital social, está señalado en el artículo Treinta y siete (37) de los presentes Estatutos. **Artículo Seis. DE LAS ACCIONES.** Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario, a elección del accionista. **Artículo Siete. EMISION DE ACCIONES.** La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando estas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Ocho. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.** El derecho de un accionista para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Nueve. EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCIÓN.** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Diez. PROPIETARIO DE LAS ACCIONES.** Se considerará como propietario de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. **Artículo Once. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas, en el cual se registrarán, además los traspasos del dominio de las





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

acciones, así como su pignoración y la constitución de derechos reales sobre ellas y las demás modificaciones que ocurran respecto a derechos sobre las acciones. **TITULO TERCERO. Gobierno, Administración, Representación y**

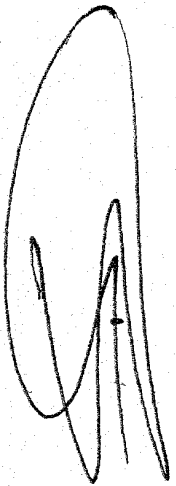
Fiscalización de la Compañía. Artículo Doce. Gobierno y Administración. La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas que constituye su órgano supremo, y administrada por el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. **Artículo Trece.**

JUNTA GENERAL. La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las resoluciones, de conformidad con la Ley. **Artículo Catorce. Clases de Juntas Generales.** Las

Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por el señor Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y mediante carta personal, por lo menos con ocho días de anticipación al día de reunión de la Junta. La convocatoria debe señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, el Comisario será especial e individualmente convocado. **Artículo**

Quince. QUÓRUM. La Junta General se constituirá en primera convocatoria, siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no

podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Si la Junta debe resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, o cualquier modificación de los Estatutos, para reunirse en primera convocatoria necesitará la concurrencia de la mitad del capital pagado; si no pudiese reunirse por falta de quórum, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si no pudiese reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; en esta convocatoria la Junta se reunirá con el número de los accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria que se haga. **Artículo Dieciséis. Juntas Generales Ordinarias.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinados en el artículo Doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete. Juntas Generales Extraordinarias.** Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas por el Gerente General o cuando así lo soliciten los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. **Artículo Dieciocho. JUNTAS UNIVERSALES.** La Junta Universal se entenderá validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Diecinueve.**

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the left side of the page. It consists of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

00000-4

REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales y en la Junta Universal, mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario, o por medio de simple carta poder privada dirigida al Gerente General de la compañía; si el accionista fuere una persona jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un apoderado. **Artículo Veinte. SISTEMA DE**

VOTACIÓN. Por cada acción pagada de un dólar el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se

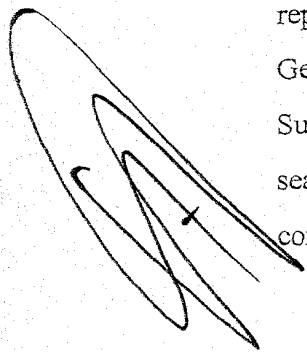
sumarán a la mayoría. **Artículo Veinte y uno. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de accionistas, además de las

atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente, y al Gerente General, removerlos y fijar sus retribuciones o emolumentos; b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes anuales del Presidente, Gerente General y del Comisario; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Aprobar las reformas del contrato social; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g) Decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; h) Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijar sus remuneraciones; i) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su conocimiento por el Presidente o el Gerente General; j) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal, o de las reservas voluntarias, en caso de que se aprobare su establecimiento; k) Decidir sobre la creación de sucursales, agencias u



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

oficinas, en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero; l) Autorizar los contratos cuya cuantía sobrepase los doscientos mil dólares (US \$ 200.000,00), excepción hecha de aquellos que corresponden al giro ordinario; ll) Decidir cualquier asunto cuya resolución no se hubiere confiado, por los Estatutos, a otro organismo de la compañía; y, m) Interpretar, si fuere necesario, los presentes Estatutos y expedir los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía. **Artículo Veintidós. ACTAS DE LAS JUNTAS.** Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas por anverso y reverso, en orden cronológico, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General. **Artículo Veintitrés. DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, y en su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto; actuará como Secretario el Gerente General que en caso de ausencia o falta será reemplazado por un Secretario ad-hoc que será designado por la Junta General. **Artículo Veinticuatro. DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES.** El Presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y permanecerá en el ejercicio del cargo hasta que sea legalmente reemplazado por la Junta General de Accionistas; podrá recaer en personas que no sean accionistas. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General en caso de ausencia o falta, ejerciendo además en este caso la representación legal de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y las acciones; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que sea superior a cien mil dólares (US \$ 100.000,00), excepción hecha de los contratos del giro ordinario de la compañía; e) Vigilar las actividades

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is fluid and appears to be a personal name, possibly 'M. A.' or similar, written in a cursive style.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

00000-5

administrativas y económicas de la compañía; f) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; g) Elaborar anualmente el plan de actividades de la compañía y reformarlo cuando sea necesario; h) Autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los presentes Estatutos correspondan.

Artículo Veinticinco. DEL GERENTE GENERAL.

Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ser elegido Gerente General de la Compañía.

Artículo Veintiséis. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, el Gerente General tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas. b) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier clase que fueren, debiendo hacerlo conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en el Artículo Veinticuatro, literal d) de los presentes Estatutos; c) Contratar a los empleados de la compañía, asignarles sus funciones y remuneración; d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; el dinero deberá depositarse en bancos legalmente establecidos en el país; e) Elaborar el informe y presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas; f) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía; g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas, y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados nominativos provisionales y las acciones; i) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para representar a la Compañía. j) Administrar en general todos los negocios de la compañía; k) Convocar a las



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Juntas Generales de Accionistas poniendo a su disposición el balance, su informe y el del Comisario, 1) Todas las demás señaladas por la Ley, Reglamentos y los presentes Estatutos. **Artículo Veintisiete.**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces, por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, estando facultado para otorgar procuración judicial **Artículo Veintiocho.**

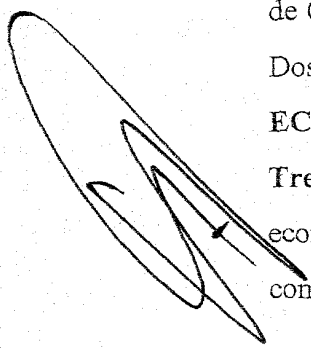
PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Accionistas. **Artículo Veintinueve.**

FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. COMISARIOS. La compañía para su fiscalización tendrá un Comisario, con su respectivo Suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida, podrá ser designada como Comisario de la compañía. **Artículo Treinta.**

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO. Serán atribuciones del Comisario las siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre la situación de activo y pasivo; c) Revisar el balance general y demás documentos contables; d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y, e) Todas las demás establecidas por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente los contenidos en el artículo Doscientos setenta y nueve (279). **TITULO CUARTO. EJERCICIO**

ECONÓMICO. AÑO FISCAL. RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Treinta y uno. EJERCICIO ECONÓMICO Y AÑO FISCAL. El ejercicio

económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

00000-6

cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Treinta y dos. RESERVAS.** Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y tres. UTILIDADES Y SU REPARTO.** Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se repartirán entre los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas.

TITULO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Treinta y cuatro. DISOLUCIÓN. La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y cinco.**

LIQUIDACIÓN. La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración. **TITULO SEXTO.**

DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y seis. En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **TITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Artículo Treinta y siete. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue. Cada uno de los accionistas

ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de su capital suscrito, valor que se encuentra depositado en la correspondiente cuenta de integración cuyo certificado se acompaña. El saldo del capital adeudado por cada accionista, es decir el cincuenta por ciento deberá pagarse dentro del plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato, debidamente aprobado, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
IMÁGENES MEDICAS TOMORAD S.A.**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIO NES
Dr. Pablo Zumárraga Navas	U.S.\$200	U.S.\$ 100	U.S.\$100	200
Dr. Gonzalo Pérez Córdova .	U.S.\$200	U.S.\$ 100	U.S.\$100	200
Dr. Luis Chiriboga Zambrano	U.S.\$200	US.\$100	U.S.\$100	200
Dra. Moraima Ximena Moreno Puente	U.S.\$200	US\$ 100	U.S.\$100	200
TOTAL	U.S.\$800	U.S.\$400	U.S.\$400	800

Artículo Treinta y ocho.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-

Nómbrese como Presidente de la Compañía a la Doctora Moraima Ximena Moreno Puente, por el período de dos años; y como Gerente General de la



00006.7

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Compañía al señor Doctor Gonzalo Ernesto Pérez Córdova, por el período de dos años; quienes quedan facultados para emitirse mutuamente sus respectivos nombramientos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

AUTORIZACIONES PARA TRAMITES.- Se autoriza expresamente al Doctor Carlos Aguinaga Aillón y/o doctora Sofia Pazmiño Yáñez, para que realicen todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la aprobación del contrato de constitución de la compañía y para concluir con su ciclo formativo. Se acompaña como documento habilitante el comprobante de depósito en la cuenta de integración abierta a nombre de la compañía en formación, y que corresponde al pago del Cincuenta por ciento realizable por cada uno de los accionistas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo y documentos necesarios para la plena validez del presente acto. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **CARLOS AGUINAGA**, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos cuarenta del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mí el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

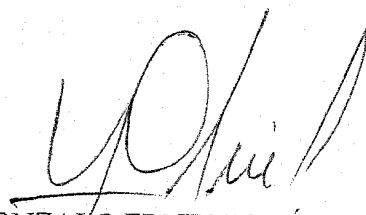


DR. PABLO MAURICIO ZUMARRAGA NAVAS

C.C.

170490196-4

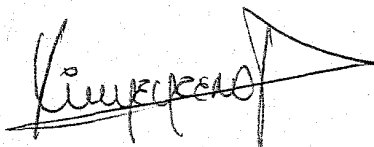
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



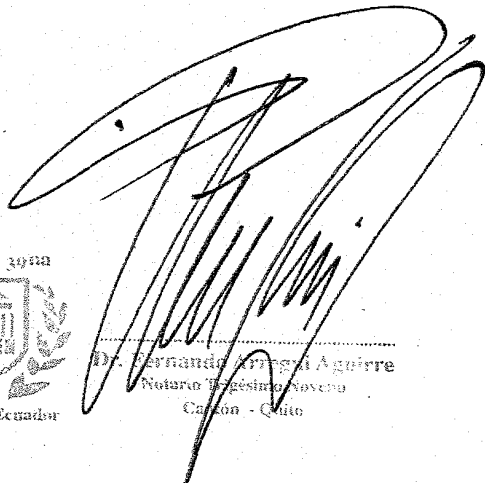
DR. GONZALO ERNESTO PÉREZ CÓRDOVA
C.C. 1704863602



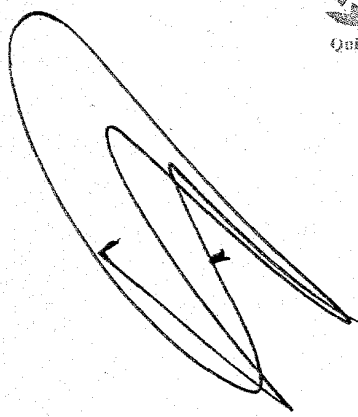
DR. LUIS HOMERO CHIRIBOGA ZAMBRANO
C.C. 1709613655



DRA. MORAIMA XIMENA MORENO PUENTE
C.C. 010294111-9



Dr. Fernando Arce Aguirre
Notario 11631000000
Cajon - Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177660
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAZMINO YANEZ SOFIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2008 12:51:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7175149 IMAGENES DIAGNOSTICAS POR TOMOGRAFIA IMAGIMADIT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMAGENES MEDICAS TOMORAD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Gladys Torres

Número Operación **CIC101000002757**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PEREZ CORDOVA GONZALO ERNESTO	100.00
MORENO PUENTE MORAIMA XIMENA	100.00
ZUMARRAGA NAVAS PABLO MAURICIO	100.00
CHIRIBOGA ZAMBRANO LUIS HOMERO	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

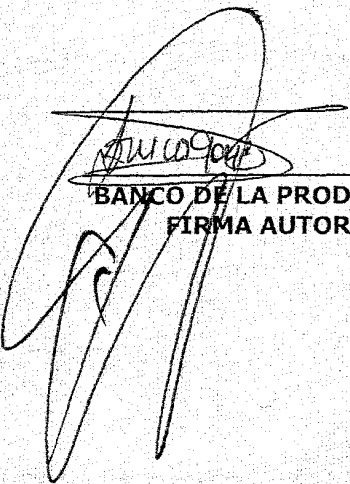
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

IMAGENES MEDICAS TOMORAD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Martes, Febrero 26, 2008**

FECHA

00000.9

QUITO 26 de Febrero

DE 2008



Señores
PRODUBANCO
 Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente solicitamos la apertura de la cuenta de Integración de Capital a nombre de.

A continuación el detalle de los socios.

NOMBRE	IDENTIFICACION	DIRECCION DOMICILIO	TELEF. DOMICILIO	APORTE \$	%
Dr. Pablo Zumárraga	1704901964	PANA NORTE	2423464	100	25
Dr. Gonzalo Pérez	1704863602	COL BATAN	2340221	100	25
Dr. Luis Chiriboga	1709613655	CONOCOTO	2073977	100	25
Dra. Ximena Moreno	0102941119	T. MONTES	2565229	100	25

Dirección provisional Empresa: Av 6 de Diciembre N 43-11 y Tomás de BerlangaTeléfono provisional: 244 50 62

Autorizamos al Sr. Pablo Zumárraga C.I. No. 1704901964

a retirar el documento de la cuenta de integración.

Atentamente,

Firma de cada uno de los socios en la carta

Adjuntar:

Copias de C.I. De cada socio

Carta del Superintendencia de Cias. O del ministerio que le rige con la aprobación del nombre

Cheque a nombre de PRODUBANCO mínimo (USD \$ 400.00)

[Handwritten signature]
 1704901964
 1704863602

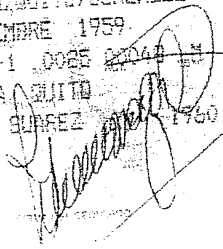
[Handwritten signature]
 1709613655

[Handwritten signature]
 0102941119-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170490196-4

ZUMARRAGA NAVAS PABLO MAURICIO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 DICIEMBRE 1959
001-1 0025 20044 17
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1750



ECUATORIANA***** V3343122

CASADO MARIA ESPERANZA RIVERA B

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALEJANDRO ZUMARRAGA

BEATRIZ NAVAS

QUITO 12/04/2006

FECHA DE EMISION 12/04/2018

FORMA No REN1855144

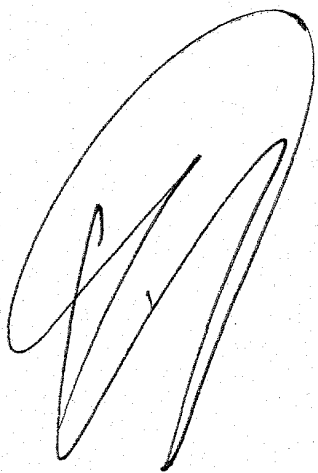
Pch



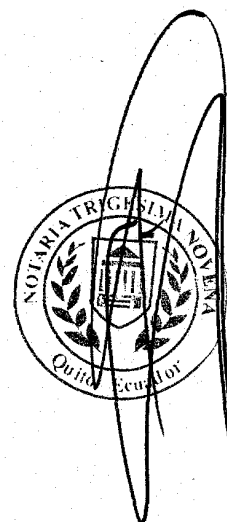
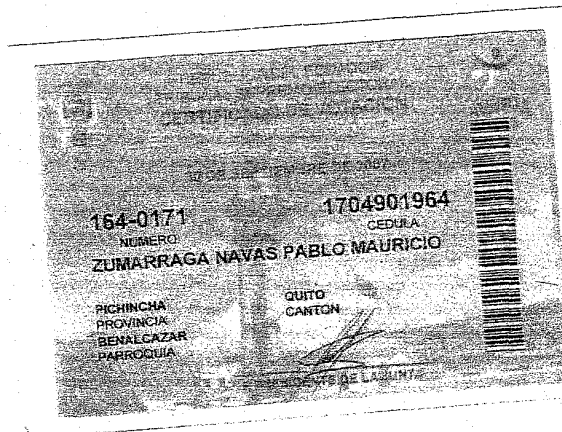
SECRETARIA DE LA AUTORIA

PUYCANI DERECHO

ESPACIO
EN
BLANCO



0000010



ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA • 010294111-9

MORENO PUENTE MORAINA XIMENA

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

09 ABRIL 1977

004- 0238 01438 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1977



[Signature]

ECUATORIANA***** V4433V4422

SOLTERO

SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUGIA

LUIS MARIO MORENO

ESPERANZA SUSANA PUENTE

MORONA 24/02/2003

24/02/2015

REN 0015092

MRS



[Signature]

POR DAR DERECHO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0000011

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

010294111-9 0247-14

MORENO PUENTE MORAIMA KIMENA

AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tel: 0247-20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004247

0158698

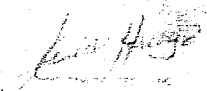
13/11/2007 14:44:29



ESPACIO
EN
BLANCO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

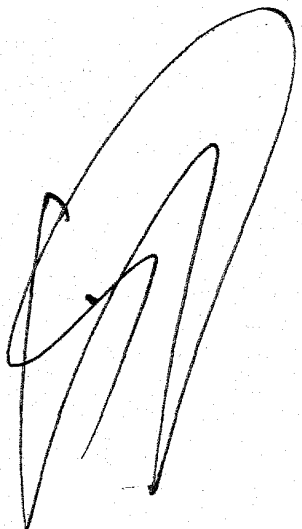
CIUDADANIA 170761365-5
 CHIRIBOGA ZAMBRANO LUIS HOMERD
 MANABI/CHONE/CHONE
 12 MAYO 1968
 002- 0366 01176 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1968




ECUATORIANA***** E183313E22
 CASADO ELIZABETH LINDA BEJAR SUAREZ
 SUPERIOR MEDICO
 ALFONSO CHIRIBOGA VARGAS
 TULHIRA HERLINDA ZAMBRANO
 QUITO 07/07/2004
 REN1052322
 Pch




ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0080 1709613655
NUMERO CEBULA
CHIRIBOGA ZAMBRANO LUIS HOMERO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

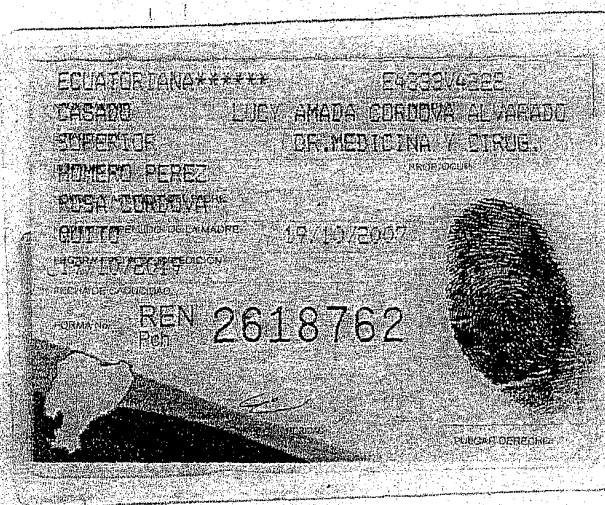
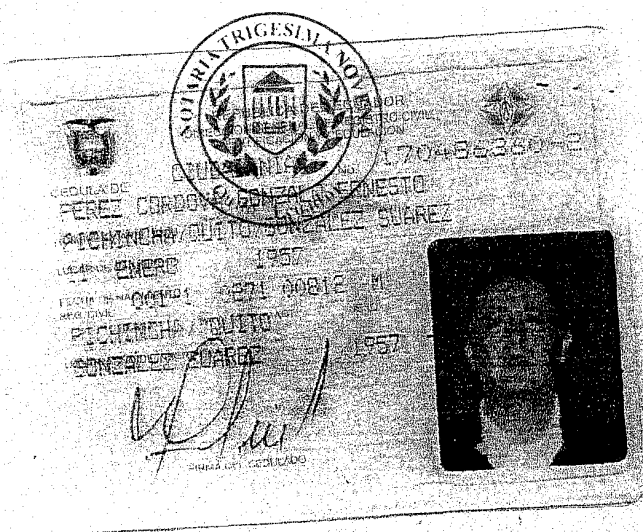
PRESENTE DE LA JUNTA



0000012



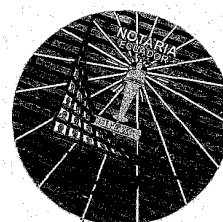
ESPACIO
EN
BLANCO



Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 899-2008 que contiene la Constitución de la Compañía denominada "IMÁGENES MÉDICAS TOMORAD S.A." que otorga Dr. Pablo Mauricio Zumárraga Navas y otros, firmada y sellada en Quito, a once de marzo del año dos mil ocho.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito





0000013

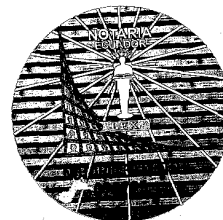
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



...ZÓN: Al margen de la escritura pública de constitución de la compañía denominada "IMÁGENES MEDICAS TOMORAL S.A.", celebrada el tres de marzo del dos mil ocho, en la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, tomé nota de la Resolución Número 08.Q.IJ.001276 de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veintidós de abril del año dos mil ocho.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton - Quito





0000014

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de abril del 2.008, bajo el número **1374** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMÁGENES MEDICAS TOMORAD S. A.**", otorgada el 03 de marzo del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17641.-** Quito, a siete de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



11058

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

15 MAY 2008

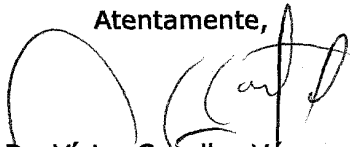
Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMAGENES MEDICAS TOMORAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL